

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	HERNANDO DE JESUS JARAMILLO CASTRILLON
Demandado	MAGENTA SEGUROS LTDA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00632 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente notificación electrónica remitida al demandado MAGENTA SEGUROS LTDA al email info@magentaseguros.com, la cual con el fin de evitar nulidades posteriores no será tenida en cuenta, por las siguientes razones:

- No se remite al Despacho el acuse de recibido del mensaje enviado, ya sea automático o expreso, es decir, no existe certeza para este Juzgado que el destinatario recibió la notificación.
- No se remite la demanda inicial con todos sus anexos, únicamente se remite el escrito nuevo que se presentó en la subsanación.
- No se remiten todos los anexos que fueron enviados con la subsanación.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual observará cuidadosamente las siguientes instrucciones:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: Envió al **demandado copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO

ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para lo anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se le insta a la parte actora a que remita únicamente un correo electrónico, ya que en varias oportunidades envía al Despacho el mismo contenido en dos correos diferentes, lo que ocasiona un retado innecesario al estudio de la actuación que adelanta.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640fd87d618b7d0486b6fc913748162c09f7f5b6f50130437da2f4855a774973**

Documento generado en 12/08/2022 07:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>